

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
JUEGOS Y SORTEOS



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

628812

PERMISO N° DGAJS/P-01/2010

PERMISO EN ESTRICTO Y CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUEZ DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO DE GARANTÍAS 475/2009, CON BASE EN LO RESUELTO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO DENTRO DEL AMPARO EN REVISIÓN CON NÚMERO DE TOCA R.A. - 153/2010.

Para la Instalación, Apertura y Operación de 35 Salas de Sorteos de Números

Otorgado a:

Juegos y Sorteos de Jalisco, S.A. de C.V.

Representante Legal:

Rodrigo David Galván Graf

Domicilio:

La Fontaine N° 137, Col. Polanco, C.P. 11550, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Información confidencial de conformidad a lo establecido por el artículo 18 fracción II, relacionado con el artículo 3 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Trigésimo Segundo fracciones: VIII y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

R.F.C.:

JSJ0612195A3

Conforme a los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

A) VIGENCIA

Del 22 de octubre de 2010 al 21 de octubre de 2035. La vigencia del presente permiso inicia en la fecha de su expedición.

B) SALAS DE SORTEOS DE NÚMEROS AUTORIZADAS

Total: 35 (treinta y cinco).

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
 SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
 UNIDAD DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
 JUEGOS Y SORTEOS



628813

PERMISO N° DGAJS/P-01/2010

C) SORTEOS DE NÚMEROS AUTORIZADOS

El presente permiso autoriza única y exclusivamente la realización de Sorteos de Números previstos en la fracción III y último párrafo del artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

D) UBICACIÓN DE LAS SALAS DE SORTEOS DE NÚMEROS

La primer Sala de Sorteos de Números estará ubicada en:

Número	Domicilio	Entidad Federativa
1	Avenida López Mateos y calle Iztacihuatl de la Zona Residencial de la Colonia Ciudad del Sol.	Zapopan, Jalisco

Dicha Sala de Sorteos de Números deberá ser instalada e iniciar su operación durante el primer año, contado a partir del inicio de la vigencia del presente permiso.

Las restantes 34 (treinta y cuatro) Salas de Sorteos de Números deberán instalarse en las siguientes ubicaciones: Jalisco (4 cuatro), Nayarit (2 dos), Baja California Sur (3 tres), Yucatán (3 tres), Quintana Roo (3 tres), Guerrero (2 dos), Nuevo León (3 tres), Distrito Federal (3 tres), Estado de México (2 dos), Cuernavaca (1 uno), Veracruz (2 dos), Campeche (1 uno), Tabasco (1 uno), Chiapas (1 uno), Oaxaca (1 uno), Querétaro (1 uno) y Aguascalientes (1 uno).

En cada ubicación deberá instalarse una Sala de Sorteos de Números, conforme al siguiente programa de apertura y operaciones:

AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO	ESTABLECIMIENTOS

E) MONTOS Y CONCEPTOS BAJO EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTOS A PAGAR POR LA PERMISIONARIA

En términos de las tarifas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010, la permisionaria deberá pagar mensualmente, por concepto de cuota de aprovechamientos por el sorteo de números en tarjetas con números preimpresos, el 2% (dos por ciento) sobre el monto de las tarjetas vendidas. En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la autoridad competente determine modificar dicha cuota a través del establecimiento de un porcentaje distinto al señalado en el presente

Información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos: 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y a los Acuerdos del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública: ACT/03/08/2005.S del 3 de agosto de 2005, en su numeral 1.9 Plan de negocios y planes de operación; y ACT -EXT/29/08/2005, del 29 de agosto de 2005, en su numeral 1. Plan de Negocios.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
JUEGOS Y SORTEOS



628814

PERMISO N° DGAJS/P-01/2010

permiso, o a través del establecimiento de una cantidad cierta, la permisionaria deberá pagar el porcentaje o cantidad que resulte, a partir de su entrada en vigor.

En todo caso, la cuota que resulte aplicable deberá ser pagada por la permisionaria a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Dentro del mismo término, la permisionaria deberá acreditar ante la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos el cumplimiento de la presente obligación.

CONDICIONES

GENERALES

PRIMERA. La permisionaria queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y el presente permiso. No podrá realizar ningún acto que no esté expresamente autorizado en tales ordenamientos, en el presente permiso, o en su caso por la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos.

SEGUNDA. La permisionaria no podrá suspender o cancelar la realización de las actividades consignadas en el presente permiso sin previa autorización de la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos. En su caso, cualquier suspensión o cancelación de tales actividades deberá solicitarse por escrito a la referida dependencia a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos con cuando menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda suspender o cancelar una actividad. Por su parte, la Secretaría por medio de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos otorgará la autorización correspondiente siempre y cuando no se afecten derechos de terceros y sin menoscabo de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la permisionaria que se generen como consecuencia de la cancelación o suspensión autorizada.

TERCERA. Si la permisionaria incumple con los términos y condiciones establecidos en el presente permiso, o a la legislación vigente en la materia, se hará acreedora a las sanciones previstas en el artículo 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

CUARTA. La permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Obtener autorización de la Secretaría de Gobernación por medio de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos para efectuar cambios de ubicación de los establecimientos donde se celebren las actividades autorizadas en el presente permiso, así como informar a la misma dependencia a través de la Dirección acerca del cambio de domicilio social de la permisionaria;
- b) Entregar a la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos estados financieros trimestrales y anuales, dentro de los 20 días hábiles posteriores al cierre del trimestre y dentro de los seis meses posteriores al cierre del año fiscal a reportar, respectivamente. Los estados financieros trimestrales deberán presentarse firmados por el director general de la empresa y los anuales deberán estar auditados y dictaminados por contador público independiente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

